I.N.C. N° 745 /2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "KUROSU & CIA. S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS S.B.E. N° 19/2013 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA FABRICA DEL C.I.P. VILLETA" ID N° 256519.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de Julio del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191/2012,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"KUROSU & CIA. S.A."** con **RUC N° 80002592-0**, representada en este acto por **la Sra. NOEMÍ CLAUDIA CÉSPEDES**, con **C.I. N° 790.658** y en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA** para el suministro por parte de este ultimo de **"ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA FABRICA CIP VILLETA"**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación por el Proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2013, aprobada por **Resolución PR N° 384/2013** de fecha 24/06/2013 de la Presidencia de la **I.N.C.**----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No. 4848/2013.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativo; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cumplir el cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F	Departamento	Monto
2013	2	1	2	0	530	30	1	99	253.500.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **256.519.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 19/2013 **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA FABRICA CIP - VILLETA"**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, según resolución N° 290 /13. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 384/2013 de fecha 24/06/2013.---------- ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 253.500.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta y tres millones quinientos mil) IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y totales, conforme al siguiente detalle:----------

Kurosu & Cia S A

							LCO No: 19/2013		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca*	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	22101701 -001	PALA MECANICA MINI CARGADOR Modelo 318D, PowerTech TM E 402HT Diesel, Lineal, Camisas humedas. De 4 Cilindros, Potencia neta máxima (ISO9249);43,3 KW (58hp) a 2300rpm.	John Deere	EEUU	unidad	1	Unidad	253.500.000	253.500.000
							¨Precio Total:		Gs.253.500.000

El proveedor se compromete a proveer el Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de suministros de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o la suma que resulten pagaderas de conformidad con los dispuestos en las condiciones del contrato (CEC) y a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el **Anexo N° 1** del presente contrato.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es de será contabilizado a partir de la fecha de la firma del contrato hasta **31 de Diciembre del 2013**.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, según siguiente detalle:

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha Final de entrega de los bienes
1	MINI CARGADOR Modelo 318D, PowerTech TM E 402HT Diesel, Lineal, Camisas humedas. De 4 Cilindros, Potencia neta máxima (ISO9249);43,3 KW (58hp) a 2300rpm.	1	Unidad	Dirección de Fábrica del CIP Villeta	Dentro de los 60 días de la emisión de Orden de Compra

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Kurosu & Cia S.A

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. INSPECCIÓN.-
Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la **I.N.C**. en el sitio del evento, la que estará a cargo de funcionarios designados por la Presidencia y/o Gerencia Comercial para el efecto.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entregado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-
LA PROVEEDORA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será por **30 días** más posteriores al periodo de vigencia del contrato.----------
La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco de notoria solvencia, establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay, y que cuente con suficientes margen de solvencia, con un coeficiente o calificación excelente igual o superior al de la última publicación de la Superintendencia de Seguros.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **LA PROVEEDORA**, en cuyo caso la **INC** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **INC** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA PROVEEDORA**, conforme a la ley y al contrato.----------
La garantía de cumplimiento será liberada por la **INC** y devuelta a **LA PROVEEDORA** a más tardar treinta días contados a partir de la fecha en que **LA PROVEEDORA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-
La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

16. LEY DEL CONTRATO.-
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

17. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-
La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en el sitio del evento, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo de diez (10) días de notificado por la INC.----------

Kurosu & Cia S A

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-
18.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----

19. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-
19.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

19.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato.----------

20. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-
El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

21. FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-------

23. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en el numeral diez de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

24. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia

Kurosu & Cia S.A.

de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

25. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

26. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

27. TRIBUTOS APLICABLES.-
EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro.----------

38. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en Ruta Transchaco Km. 18,5 de la Ciudad de Mariano Roque, Dpto. Central, Paraguay.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SRA. NOEMI CLAUDIA CESPEDES
REPRESENTANTE LEGAL
KUROSU & CIA. S.A.

Kurosu & Cia S A

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

CONTRATO INC N° 745/2013 – ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

No. De Artículo	*Nombre del Bien*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
PM Nº 2018/2013 – LINEA DE PRODUCCIÓN DE CEMENTO – CIP- VILLETA		
1	**PALA MECANICA MINI CARGADOR (condiciones mínimas)**	Sobre Neumáticos. Capacidad de la Cuchara: 0,5 m3 Montaje directo a la cuchara. Cuchara Recta. **Accesorios.** Incluir pre filtro en baño de aceite. Incluir un kit básico de repuestos, para un (1) año o 1.500 hs. de trabajo. Incluir manual técnico de taller. Capacitación de operadores y técnicos de taller. Garantía para 1 (uno) año. Sistema de ventilación o refrigeración del radiador sea normal, es decir la transmisión sea por medio de correas de ventilador. 1. **MOTOR:** Combustible: Diesel Numero de Cilindros: 4 Potencia neta máxima s/ISO 9249 o (certificación similar): 58 hp +- 5% Potencia bruta máxima s/ISO 14396 o (certificación similar): 63 hp +- 5% Cilindrada: 2,4 l +- 3% Aumento neto del par motor: 31% +- 3% Aspiración: turbo alimentada y interenfriada. Filtro de Aire: Elemento doble seco y/o sumergido en aceite. Comando: Controles de operación y desplazamiento con comando tipo Joystick, electro hidráulico. Trasmisión: Automática. 2. **ENFRIAMIENTO:** Mando del Ventilador: Hidráulico de velocidad variable y/o por correa. 3. **TREN DE POTENCIA:** Hidrostático manual, a cadenas para servicio pesado, circuito continuo. Velocidad Sencilla: 10,9 km/h + 5%. Ejes: ejes forjados, templados, libre de mantenimiento y sumergidos en baño de aceite. Par motor máximo en el Eje: 6052Nm +- 10% Fuerza de tracción: 3318kgf +- 10% Mandos Finales: Cadena alta resistencia, que no requieran ajustes. Frenos: freno de estacionamiento de disco en baño de aceite, automático, aplicado por resorte y liberado hidráulicamente. 4. **SISTEMA HIDRAULICO:** Caudal de la Bomba estándar: 68 l/min +- 5% Caudal Total de la Bomba: 102 l/min +- 5% Presión de los sistemas de acoples: 213374 KPa +- 3% Cilindros Hidráulicos: Con vástagos pulidos, termo tratados con pasadores duros y pujes reemplazables. 5. **SISTEMA ELECTRICO:** Tensión: 12 Vcc Capacidad de la Batería: 750 A +- 10% Capacidad del Alternador: 70º +- 5% Luces: Halógeno, 2 adelante y 1 atrás. 6. **PUESTO DEL OPERADOR:**

Kurosu & Cia S A

		Estructura ROPS s/ISO 3471 y FOPS s/ISO 3449, con pivote rápido normal o (certificaciones similares). **7. NEUMATICOS:** Dimensión: 10*16,5 de 8 telas, extra Wall. Servicio: Para servicio pesado. **8. DIMENSIONES DE LA MAQUINA:** Largo sin cucharon: 2.74 m +- 3%. Largo Total: 3.36 m +- 3%. Ancho sin cucharon: 1,61 m +- 3%. Altura hasta parte superior del Rops: 1,98 m +-3%. Altura a pasador de articulación: 2,99 m +-3%. Altura de Vaciado: 2,38 m +-3%. Distancia entre Ejes: 1,07 m +- 3%. Altura libre sobre el suelo: 217 mm +-3%. Radio de viraje delantero: 1,98 m +-3%. **9. RENDIMIENTO DE LA CARGADORA:** Carga del vuelco: 1633 kg +-5%. Capacidad Nominal: 817 Kg +-5%. Capacidad nominal con contrapeso: 885 Kg +-5%. Fuerza de desprendimiento del aguilón: 1589 Kg +-5%. Fuerza de desprendimiento del cucharon: 2327 Kg +-5%. **10. MANUALES TECNICOS:** Provisión de 2 manuales de taller: en español. Provisión de 2 manuales de repuestos: en español. **11. GARANTIA DEL EQUIPO:** Garantía mínima del Representante: durante 1 año Provisión de Insumos y Repuestos: para mantenimiento de 1 año. **12. CAPACITACION:** Capacitación de funcionarios de operación. Capacitación de funcionarios de mantenimiento. **13. CAPACIDAD TECNICA DEL OFERENTE:** Tener talleres con la herramientas necesarias: para revisar el equipo, s/ necesidad. Poseer personal técnico calificado: para servicio de campo. **GARANTIA ESCRITA POR UN AÑO.**

SRA. NOEMI CLAUDIA CESPEDES
REPRESENTANTE LEGAL
KUROSU & CIA. S.A.

Kurosu & Cia S. A.

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO